



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL DE ANÁLISIS Y CONTEXTOS –DINAC-  
GRUPO PERSECUCIÓN DE BIENES

TRAMITES No. 11001-60-00253-200682696, 11001-60-00253-201084213, 11001-60-00253-201184577 y 11001-60-00253-201084477  
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 355-45554  
ESCRITURA PÚBLICA: No.165 DEL 9 DE JUNIO DE 2010 NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE PLANADAS, TOLIMA  
FICHA PREDIAL: 555010101380007000  
DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO 02 MANZANA A HOY CASA LOTE  
PROPIETARIO: ROCIO MEDINA  
POSTULADOS: RAUL AGUDELO MEDINA, ELIAS AVILEZ RAMIREZ, RICAURTE BUSTOS NIETO y EDGARDO MORENO SANTANA

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En la ciudad de Planadas (Tolima), a los diez (10) días del mes de junio de dos mil quince (2015), la suscrita Fiscal 69 adscrita a la Dirección Nacional de Análisis y Contextos- Grupo de Persecución de Bienes **Doctora LILIA YANET HERNÁNDEZ RAMÍREZ** y con el apoyo operativo al mando de: Investigador Harold Modqueza Casas - Capitán  
Juan Sebastian Murcia Garay - DITEN nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la MANZANA A CASA NUMERO 2 BARRIO SIMON BOLIVAR DE PLANADAS, TOLIMA, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada el **día 3 de diciembre de 2014**, decisión comunicada mediante oficio No. 32935 de la misma fecha por parte de la secretaría de dicha sala proferido dentro de los trámites de la referencia; en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 3011 de 2013 y demás normas concordantes que regulan el tema de extinción de dominio.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por El inmueble estaba desocupado.  
\_\_\_\_\_ identificado con la C. C.

No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ quien manifiesta ser

el Según información de la comunidad el dueño se encuentra en una finca fuera del municipio de Planadas.

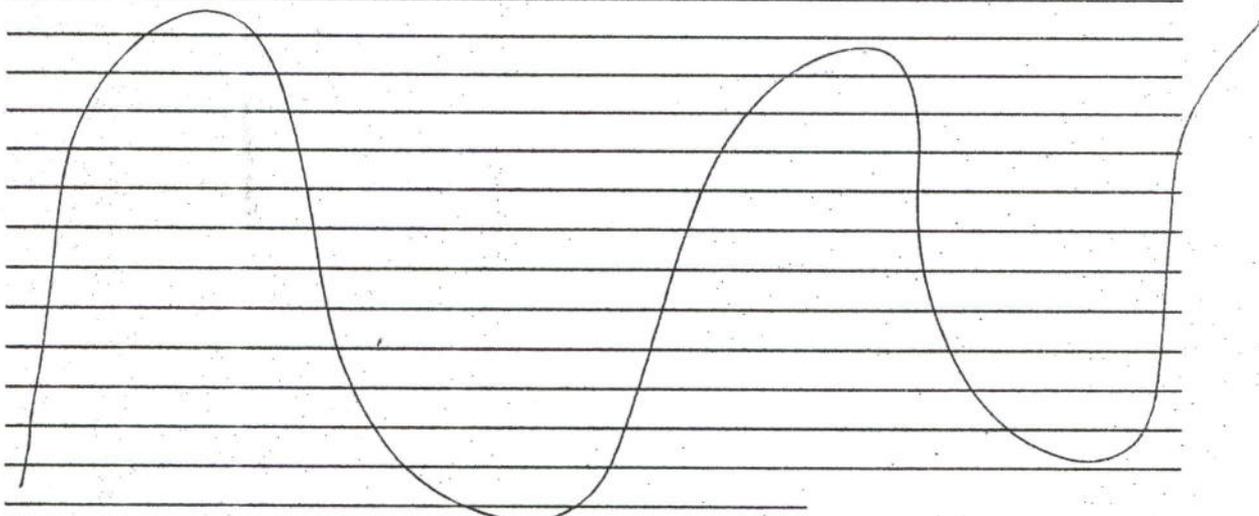
Así las cosas, a ésta persona se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 3011 de 2013, y demás normas concordantes en materia de extinción de dominio.

Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el FOLIO DE **MATRÍCULA INMOBILIARIA: 355-45554, ESCRITURA PÚBLICA: No.165 DEL 9 DE JUNIO DE 2010 NOTARIA UNICA DE PLANADAS-TOLIMA, FICHA PREDIAL: 555010101380007000**, documentos que reposan en la respectiva carpeta.

**ÁREA:** El predio objeto de la diligencia ubicado en la : MANZANA A CASA NUMERO 2 BARRIO SIMON BOLIVAR DE PLANADAS, TOLIMA, identificado con ficha predial número 555010101380007000 tiene un área de 72 metros cuadrados, cuyos linderos estos que se verificaron con los documentos en referencia, los cuales se encuentran consignados en la escritura pública No. 165 DEL 9 DE JUNIO DE 2010, Notaria de Planadas-Tolima.

**Descripción y anexidades:**

Casa de una planta, Fachada en pintura color azul claro, puerta de color blanco, tiene dos ventanas con rejas color rojo. No se encontraba habitada. Para ingresar al inmueble se contó con apoyo helicóptero, seguridad por parte del Ejército Nacional, Policía Nacional, EMCAR, y grupo ESMAD de la policía.



**SERVICIOS:** Sin determinar

**ESTADO DEL BIEN:** Sin determinar

**USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:** Residencial, según información Comunidad.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble identificado con **MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMERO 355-45554**, conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE del inmueble ya mencionado al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor Roberto Jaime Villa Guastumal Identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.218.580 y Tarjeta Profesional No. 220877 del C.S.T., a quien se hace entrega real y material del inmueble antes descrito.

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan para el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quienes atienden la diligencia, que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-** ubicada en el Edificio Calle Real Piso 10º Carrera 7 NUMERO 16-56 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150, entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien indicó lo siguiente: El inmueble estaba desocupado.

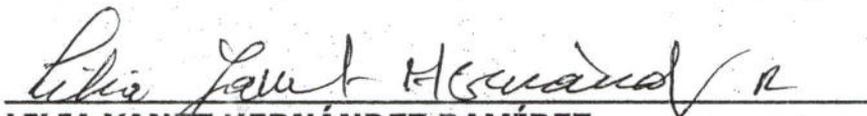
Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si ( ) No (); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si ( ) No () e Ingeniero Forestal Sí ( ) No (). Topografía (Si).

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

- Acta de Embargo y secuestro
- Folio de Matrícula Inmobiliaria
- Boletín Catastral
- Plano Cartográfico

- ( ) Escritura Pública No.
- ( ) Recibo de servicio telefónico:
- ( ) Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- ( ) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- ( ) Recibo de servicio de gas:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.



**LILIA YANET HERNÁNDEZ RAMÍREZ**  
**Fiscal 69 DELEGADA**  
**Dirección Nacional de Análisis y Contextos**

Inmueble desocupado

**QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA**

Nombre y Apellido:

Dirección:

Celular:



**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS - FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**

Nombre y Apellido: Roberto Jaime Vika Cuadromal

CC. 87.218.580.

TP. 220.877.

**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS - FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**

Nombre y Apellido:

CC. N°

TP. N°



**Funcionario Ministerio Público**

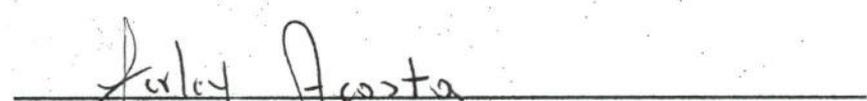
Dr. Ernesto Osorio Rodríguez  
Procurador Judicial

CT Juan Sebastian Murcia Govea

**Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN**



**Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo C. T. I**



**Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Topógrafo**